

VISTO:

El Expediente "B" N° 624/03 originado por la Biblioteca Popular Mariano Moreno de Verónica, respecto a la posibilidad de sancionar una Ordenanza que prevea un subsidio mensual para las Bibliotecas Populares del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley 419 sancionada el 23 de septiembre de 1870, mas conocida como Ley Sarmiento se dio nacimiento a las Bibliotecas Populares en todo el territorio nacional, como forma de impulsar y desarrollar la educación y la cultura;

Que en esa Ley ya se preveían instrumentos para el fomento del desarrollos de estas instituciones, bajo la firme convicción que ellas serían las forjadoras del desarrollo educativo, y que por medio de éste se sentarían las bases del desarrollo de la Nación;

Que nace por esa ley la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares, quien tendría a su cargo el fomento e inspección de las Bibliotecas Populares, así como la inversión de fondos destinados a esas Entidades;

Que mediante esta norma se dio impulso a bibliotecas en todo el país, generando así espacios para el desarrollo cultural, creciendo todas ellas en calidad y cantidad, las que en la actualidad alcanzan a mas de dos mil;

Que como consecuencia de la necesidad de adecuar a la realidad del momento la actividad de las Bibliotecas Populares en el año 1986 se sanciona la ley 23.351, la que entre otras cuestiones otorgó mayores instrumentos para el apuntalamiento de las Bibliotecas;

Que en la actualidad es trascendente la tarea que desarrolla la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares en todo el país en la función de ejecutar políticas gubernamentales para la promoción de la lectura;

Que en la Provincia de Buenos Aires se encuentra vigente la Ley 9.319/79;

Que la historia de las Bibliotecas Populares no solo está ligada a la obra total de la cultura, sino también al de la vida política de la Nación y esencialmente al de la lucha por la libertad de pensamiento;

Que el origen de la Biblioteca Popular está unida a los sentimientos de la gran masa del pueblo, porque ellas nacieron y florecieron por la voluntad del pueblo argentino que a través de suscripciones del dinero común lo convirtió en una Institución democrática, manejada por el pueblo y para el pueblo;

Que en el Municipio de Punta Indio existe en la actualidad solo una Biblioteca Popular, la Biblioteca Popular Mariano Moreno de Verónica;

Que es innegable la tarea silenciosa y trascendente de las Bibliotecas, en especial en el desarrollo de lo atinente a la cultura y educación;

Que con el paso de los años las Bibliotecas Populares se han convertido en verdaderas casas de cultura, ocupando espacios que de lo contrario deberían ser cubiertas por el Estado Nacional, Provincial y Municipal, realizando las mas variadas actividades en el campo de la cultura;

Que muchos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y de otras Provincias colaboran financieramente para el sostén de estas Entidades por entender la importancia que poseen, en especial en comunidades reducidas;

Que no existe en nuestro Municipio norma alguna que asegure un mínimo aporte que permita continuar con la tarea realizada;

Que resulta necesario instrumentar un aporte a las Bibliotecas Populares, para permitir el desarrollo de sus actividades;

Que el aporte que se pueda realizar coadyuva en dos sentidos claramente diferenciados: por un lado el apoyo a la única Biblioteca existente y por otro lado la posibilidad de fomentar la creación de Bibliotecas Populares en otras localidades del Distrito, asegurando así un nexo adecuado para el desarrollo de la cultura;

Que la forma apropiada para ello es establecer un subsidio mensual y permanente que posea su propia partida presupuestaria.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

**DEROGADA POR
ORDENANZA
Nº 922**

Artículo 1º): Créase la *SUBVENCION MUNICIPAL* para el apoyo y evolución de las ----- *BIBLIOTECAS POPULARES*, consistente en la asignación de una mensualidad cuyo monto será equivalente a un sueldo mínimo municipal actualizado de la categoría 3, en la Municipalidad de Punta Indio.-----

Artículo 2º): Las Bibliotecas Populares que soliciten el beneficio deberán reunir los ----- siguientes requisitos:

- a- Ser Biblioteca Popular, facilitando todo el material bibliográfico para ser consultado en sala sin restricciones.
- b- Estar reconocida por la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (CONABIP), de acuerdo a la ley 23.351, y por la Dirección de Bibliotecas de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a la ley 9.319.
- c- Estar reconocida como Entidad de Bien Público por la Municipalidad de Punta Indio.-----

Artículo 3º): La subvención creada por la presente Ordenanza es de carácter ----- mensual y permanente y anualmente se preverá la partida presupuestaria correspondiente para su financiación.-----

Artículo 4º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDINARIA Nº 12 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 01 DE OCTUBRE DE 2003.-

Registrada bajo el Nº 520/03.-